

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIP – 012- 2018

OBJETO: **“REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN VIRTUAL DE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES NTS AV 01, 02 Y 04 EN AGENCIAS DE VIAJES.”**

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN

Observación No. 1

De: Mario Cossío López <gerencia@asser.com.co>
Para: cpineda@fontur.com.co
Fecha: 12 de marzo de 2018, 15:48
Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIP- 012-2018
Firmado asser-com-co.20150623.gappsmtmp.com
Por:

Cordial saludo

A continuación hacemos solicitud de aclaración a los siguientes puntos:

1.4.4 PRODUCTOS ENTREGABLES:

1.4.4.10 Listas de asistencia e informe o acta sobre la reunión de cierre de brechas realizada en cada Agencia de Viajes en el que se evidencien los resultados de la primera auditoria de seguimiento o de la segunda auditoria de seguimiento o de la auditoria de renovación de la certificación con el fin de ser presentado a las entidades involucradas del mismo.

Aclaración solicitada

Este numeral corresponde a auditorías realizadas por la entidad certificadora y no es coherente con el alcance del objeto, por lo tanto solicitamos eliminar el numeral o aclarar que el acta sobre la reunión del cierre de brechas corresponde a la auditoría interna.

Gracias por la atención a esta solicitud y propuesta.

RESPUESTA: Fontur se permite aclarar que en atención a su observación el ajuste será realizado mediante Adenda No. 1.

SOLICITUDES RECIBIDAS EXPEMPORANEAMENTE

Observación No. 2

De: Coordinación MS Consultores <coordinacion@msconsultores.com.co>
Para: cpineda@fontur.com.co
Fecha: 13 de marzo de 2018, 17:07
Asunto: ACALARACIONES TERMINOS DE LA PROPUESTA N° FNTIP 012 2018
Enviado Por: msconsultores.com.co
Firmado Por: msconsultores.com.co

1. Ampliar el alcance de la profesión del Director de Proyecto para que sea incluida la carrera de Ingeniería Industrial o profesionales universitarios en carreras dentro del núcleo base del conocimiento SNIES de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines contenidas en el área de conocimiento Ingeniería Industrial y Afines, según verificación SNIES.

RESPUESTA No.1: Fontur se permite aclarar que el título de pregrado universitario de Ingeniería Industrial será tenido en cuenta para acreditar el nivel educativo para el perfil de Director de proyecto, sin embargo, el requisito se restringirá solamente a este título de pregrado y no a todos aquellos contenidos en el área de conocimiento de Ingeniería Industrial y Afines, así como tampoco los títulos profesionales universitarios contenidos en el Núcleo Base de Conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines según verificación SNIES. La modificación correspondiente se verá reflejada mediante Adenda No.1.

2. Ampliar el alcance de la profesión de los implementadores para que sea incluida la carrera de administrador del medio ambiente.

RESPUESTA No.2: Fontur se permite aclarar que el título de pregrado universitario o tecnólogo en Administración del Medio Ambiente no será tenido en cuenta para el nivel educativo de los implementadores, toda vez que no presenta relación con el objeto de la invitación.

3. Ampliar el alcance para que el posgrado del Director de Proyecto sea aceptada la Especialización en Calidad para la Competitividad o que dentro del núcleo base del conocimiento SNIES de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines contenidas en el área de conocimiento Ingeniería Industrial y Afines, según verificación SNIES.

RESPUESTA No.3: Fontur se permite aclarar que el título de posgrado profesional en Calidad para la Competitividad será tenido en cuenta para acreditar el nivel educativo para el perfil de Director de proyecto, sin embargo, el requisito se restringirá solamente a este título de posgrado y no a todos aquellos contenidos en el área de conocimiento de Ingeniería Industrial y Afines, así como tampoco los títulos profesionales universitarios contenidos en el Núcleo Base de Conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines según verificación SNIES. La modificación correspondiente se verá reflejada mediante Adenda No.1.

4. Ampliar el alcance de la experiencia específica de la siguiente manera:

- ASESORÍA O ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN EN LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES NTS AV01 O NTS AV02 O NTS AV04 O EN CUALQUIER NORMA TÉCNICA SECTORIAL.

RESPUESTA No.4: Fontur se permite aclarar que en consideración la especificidad del objeto a contratar de las actividades a desarrollar, se reiteran los requisitos consignados en el numeral 5.1.1 Experiencia específica adicional (30 puntos) , a saber, "ASESORÍA O ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN EN LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES NTS AV01 O NTS AV02 O NTS AV04": Así las cosas Fontur se permite aclarar que su observación no es procedente.

5. EQUIPO DE TRABAJO EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Director Proyecto El puntaje es de treinta (30) puntos

Experiencia específica: Dieciocho (18) meses en asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en la Norma Técnica Sectorial NTS AV 009.

Se solicita cordialmente ampliar el parámetro de experiencia específica de la siguiente forma:

Experiencia específica: Dieciocho (18) meses en asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en la Norma Técnica Sectorial NTS AV01 O NTS AV02 O NTS AV04 o CUALQUIER NORMA TÉCNICA SECTORIAL EXPEDIDA POR LAS UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN, siempre y cuando soporte como mínimo en los certificados de experiencia 1 CERTIFICADO de participación asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en la Norma Técnica Sectorial NTS AV01 O NTS AV02 O NTS AV04

Implementadores El puntaje es de treinta (10) puntos por cada uno

Experiencia específica: Dieciocho (12) meses en asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en la Norma Técnica Sectorial NTS AV01 O NTS AV02 O NTS AV04

Se solicita cordialmente ampliar el parámetro de experiencia específica de la siguiente forma:

Experiencia específica: Dieciocho (12) meses en asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en la Norma Técnica Sectorial NTS AV01 O NTS AV02 O NTS AV04 .o CUALQUIER NORMA TÉCNICA SECTORIAL EXPEDIDA POR LA UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN, siempre y cuando soporte como mínimo en los certificados de experiencia 1 CERTIFICADO de participación asesoría o acompañamiento o asistencia en procesos de implementación en la Norma Técnica Sectorial NTS AV01 O NTS AV02 O NTS AV04

RESPUESTA No.5: Fontur se permite aclarar que en consideración la especificidad del objeto a contratar de las actividades a desarrollar, se reiteran los requisitos consignados en el numeral 5.1.2 Equipo de trabajo Experiencia específica (60 puntos). Así las cosas, Fontur se permite aclarar que su observación no es procedente.

Observación No. 3

De: Carlos Rengifo Martínez <gerencia@isolucionesltda.com>
Para: Carlos Augusto Pineda Valencia <cpineda@fontur.com.co>
Fecha: 14 de marzo de 2018, 0:00
Asunto: OBSERVACIONES A INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-012-2018
Firmado Por: isolucionesltda-com.20150623.gappssmtp.com

Cordial saludo;

A continuación, respetuosamente realizamos observaciones a la presente invitación privada del asunto en referencia;

OBSERVACION No.1

De acuerdo al numeral 1.4.1 ALCANCE DEL OBJETO, que dice; “(...)

El proceso de implementación se llevará a cabo de manera completamente virtual con una dedicación de hasta cuarenta (48) horas de asesoría y ocho (08) horas de auditoría interna.

Las actividades de implementación serán desarrolladas a un grupo de hasta sesenta (60) agencias de viajes beneficiarias a nivel nacional. Las agencias de viajes beneficiarias será resultado de la convocatoria realizada por ANATO. Para el inicio de la ejecución del contrato ANATO deberá contar con al menos treinta (30) agencias de viajes confirmadas.

(...)” Subrayado en verde fuera de texto.

Tenemos las siguientes preguntas, las cuales amablemente solicitamos respuesta o aclaración; →

- PREGUNTA No.1. El contrato según expresa el alcance del objeto, inicia una vez se tengan 30 agencias de viajes confirmadas. ¿En qué momento ANATO, durante la ejecución del contrato, entregará la lista de las otras 30 agencias de viajes para tener el total de 60 agencias de viajes?

RESPUESTA No.1: Fontur se permite aclarar que el número referido hace cuenta del requisito mínimo para el inicio de actividades de consultoría, sin embargo, el número total de agencias de viajes objeto de implementación serán aquellas confirmadas al momento de suscripción del acta de inicio.

- PREGUNTA No.2: ¿ANATO le entregara al contratista seleccionado una base de datos de agencias para contactar y así poder el contratista tener la oportunidad de mantener 60 agencias de viajes? O ¿ANATO se compromete a que se reemplace una AGENCIA DE VIAJES cuando se retire alguna o no cumpla con lo establecido en el cronograma o no de la dedicación de tiempo que el objeto del contrato exige?

RESPUESTA No.2: Fontur se permite aclarar que el proceso de implementación de las normas técnicas sectoriales NTS AV 01, NTS AV 02 y NTS AV04 será aplicado a hasta 60 agencias de viajes, considerando que el número total de agencias objeto de implementación serán aquellas confirmadas al momento de suscripción del acta de inicio. Por lo que sus observaciones no son procedentes.

- **PREGUNTA No.3:** Si el alcance del contrato establece que se podrá dar inicio cuando se tengan 30 agencias de viajes confirmadas por ANATO, pero el equipo de trabajo exigido en la presente invitación, que está compuesto por; Un Director de proyecto y 3 implementadores, esta proyectado para que ejecuten el objeto del contrato con un alcance hasta 60 agencias de viajes. Sera proporcional el equipo de trabajo al número de agencias de viajes, es decir; Si se iniciara con 30 agencias de viajes, ¿solo se exigiría Un Director de proyecto y 2 implementadores mientras se consiguen las otras 30 agencias de viaje? Es importante conocer si se obliga o no a tener todo el equipo del proyecto sin importar el número de Agencias de viaje, ya que se necesita presupuestar la viabilidad según la respuesta de parte de Ustedes.

RESPUESTA No.3: Fontur se permite aclarar que para la presente invitación, se debe cumplir con el **equipo de trabajo requerido mediante el numeral 4.2.3. "Equipo de trabajo (Habilitante)"**, sin embargo, en atención a la respuesta No. 2, y de conformidad con el número total de agencias confirmadas en el momento de suscripción del acta de inicio, el equipo de trabajo requerido será proporcional al número de agencias de viajes a implementar.

OBSERVACION No. 2

Consideramos importante que se incluya como productos a entregar por parte de ANATO o del contratista seleccionado, una carta de compromiso vía correo electrónico por ser virtual la Asesoría, en el que se comprometa la agencia de viajes a dedicar el tiempo necesario al proyecto, a asignar a un Líder que represente a la Agencia y sea el contacto para que implemente toda la asesoría recibida por el contratista y a implementar todas las herramientas dadas en la plataforma de acuerdo a cada norma. Esta solicitud es muy importante porque si no se compromete a las AGENCIAS DE VIAJES, se tendría una alta deserción.

RESPUESTA: Fontur se permite aclarar que su observación no será tomada en cuenta, toda vez que este compromiso se establecerá entre el proponente y las agencias de viajes.

OBSERVACION No. 3

De acuerdo al numeral 1.4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS, ítem 1.4.3.5, que dice; "(...)

1.4.3.5 **Capacitar en cada una de las Agencias de Viajes en manejo de los requisitos exigidos en las normas técnicas sectoriales NTS AV 01, 02 y 04.**

(...)" Subrayado en verde fuera de texto.

Solicitamos aclaración si permiten como capacitación, cursos virtuales o un curso virtual que contenga todas las temáticas exigidas por las normas NTS TS AV01, 02 Y 04. O ¿Para capacitar exigen solamente el conectarse por video conferencias con el personal de las Agencias de viajes?

RESPUESTA: Fontur se permite aclarar que la metodología será propuesta por el contratista, y aprobada por el Comité de Seguimiento del contrato derivado de la presente invitación.

OBSERVACION No. 4

De acuerdo al numeral 1.4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS, ítem 1.4.3.10, que dice; "{...}

1.4.3.10 Socializar plan de cumplimiento con actores pertinentes, en cada una de las Agencias de Viajes. (...)"

Amablemente solicitamos especificar o detallar a que se refieren o que contiene lo exigido en el ítem 1.4.3.10.

RESPUESTA: Fontur se permite aclarar que el numeral 1.4.3.10. "Socializar plan de cumplimiento con actores pertinentes, en cada una de las Agencias de Viajes" obedece a la obligación 1.4.3.8. "Establecer acciones correctivas y plan para su cumplimiento, según los resultados de la auditoría interna", haciendo alusión a socializar al representante o representantes de cada agencia de viajes el plan de cumplimiento derivado de las acciones correctivas.

OBSERVACION No. 5

De acuerdo al numeral 1.4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS, ítem 1.4.3.14, que dice; "{...}

1.4.3.14 Al finalizar el proceso de implementación **deberá acompañar de manera virtual a la agencia de viajes correspondiente en el proceso de certificación**, en el caso de que la empresa certificadora lo apruebe.

(...)" Subrayado en verde fuera de texto.

Solicitamos respetuosamente, que eliminen este ítem de las obligaciones específicas, debido a que no se puede garantizar virtualmente la implementación del 100% a la luz de recibir una auditoría de certificación y más porque se parte del principio de la buena fe, que la Agencia acate las recomendaciones que por medio de la Aseria virtual brinde la empresa consultora.

RESPUESTA: Fontur se permite aclarar que es necesario el acompañamiento por parte de la empresa implementadora en el cierre de no conformidades de cada agencia de viajes, por lo que su observación no es procedente.

OBSERVACION No. 6

De acuerdo al numeral 1.4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS, en la sección de notas, específicamente la nota 2, dice; "{...}

Nota 2: **El contratista deberá suministrar la plataforma virtual para el desarrollo de las actividades**, así mismo, las herramientas y material de trabajo para el cumplimiento del objetivo.

(...)" Subrayado en verde fuera de texto.

Solicitamos aclaración con respecto a si la plataforma virtual, ¿tiene algunas condiciones mínimas o es a libertad del proponente y se debe adjuntar a la propuesta las características de la plataforma virtual?

RESPUESTA: Fontur se permite aclarar que la plataforma debe ser propuesta por el contratista, y aprobada por el Comité de Seguimiento del contrato derivado de la presente invitación. Cabe resaltar que, no se cuenta con condiciones mínimas para la elaboración de la misma.

OBSERVACION No. 7

De acuerdo al numeral 1.4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS, en la sección de notas, específicamente la nota 3, dice; "{...}

Nota 3: La empresa implementadora deberá emplear un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas en asesoría virtual; distribuidas así:

- Diagnóstico: Cuatro (04) horas.
- Capacitaciones: Veinticuatro (24) horas.
- Asesoría técnica: Veinte (20) horas.

...)" Subrayado en verde fuera de texto.

La consultoría durante la ejecución del proyecto, dedica horas para la elaboración de documentos o registros que sirven para fortalecer la implementación de cada Agencia. Solicitamos amablemente que acepten las horas de dedicación para cada fase, previamente acordadas con el Comité de seguimiento del proyecto. Es decir; Para poder realizar el diagnostico, se invierten horas elaborando el instrumento que se utilizara para ese diagnóstico y una vez realizado el diagnostico se invertirán horas analizando y generando el informe y el plan de acción.

Estas horas consideramos se deben tener en cuenta dentro de la FASE DE DIAGNOSTICO y así seria para las demás FASES. Incluida la fase de AUDITORIA.

RESPUESTA: Fontur se permite aclarar que las horas establecidas en las notas 3 y 4 del numeral 1.4.3. "*Obligaciones específicas*" son mínimas para el cumplimiento de las actividades y deberán ser dedicadas a las agencias de viajes específicamente. El tiempo dedicado por la consultoría para el desarrollo de sus actividades propias no será considerado como tiempo de asesoría para la implementación.

OBSERVACION No. 8

De acuerdo al numeral 1.4.4 PRODUCTOS ENTREGABLES, que dice; "{...}

- 1.4.2.1 Cronograma de trabajo en el que especifique: Nombre del asesor a cargo, ciudades de cobertura del asesor, Agencias de Viajes de cobertura del asesor, fechas de las actividades a realizar con dedicación horaria.
- 1.4.2.2 Informe o acta sobre la reunión inicial con el Comité de Seguimiento.
- 1.4.2.3 Informe o acta sobre la socialización del proceso y diseño concertado del cronograma con cada Agencia de Viajes.

- 1.4.2.4 Documento diagnóstico del estado de implementación de las normas NTS AV01, AV02 y AV04 en cada una de las Agencias de Viajes, que incluya la descripción de la metodología utilizada para la definición de las herramientas de evaluación para el desarrollo del diagnóstico, su implementación y los resultados encontrados.
- 1.4.2.5 **Informe o acta sobre la socialización** del resultado del diagnóstico presentado a las Agencias de Viajes.
- 1.4.2.6 **Informe o acta sobre la jornada de capacitación** en el manejo de componentes de los requisitos exigidos en las normas NTS AV01, AV02 y AV04 dictadas a los actores pertinentes, para cada una de las Agencias de Viajes.
- 1.4.2.7 **Informe o acta sobre la jornada de socialización** de los requisitos de las normas NTS AV01, AV02 y AV04 con actores pertinentes de cada una de las Agencias de Viajes.
- 1.4.2.8 Evidencias del cumplimiento de la implementación de los requisitos exigidos en las normas NTS AV01, AV02 y AV04, en cada una de las Agencias de Viajes.

(...)" Subrayado en verde fuera de texto.

La Corte Constitucional respalda el uso de los correos electrónicos, al avalar los principales artículos de la ley 527 de 1999, que regula el comercio electrónico y fija las pautas para que los mensajes que se transmiten a través de Internet sean válidos en un proceso. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se amplíe al informe o acta y se incluya el envío del correo electrónico como evidencia de esas actividades y más cuando el objeto del contrato es completamente Asesoría virtual.

RESPUESTA: Fontur se permite aclarar que su observación no será tenida en cuenta, toda vez que los entregables deben dar fe de que el contratista dio cumplimiento de las actividades en las horas establecidas, y se requiere interacción con el personal delegado de cada una de las agencias de viajes, de manera tal que las inquietudes y necesidades de cada una de ellas tenga posibilidad de réplica y solución.

OBSERVACION No. 9

Solicitamos amablemente cambien la forma de pago ya que debería ser por cumplimiento de cada etapa en porcentajes que Ustedes consideren y no como se estipula actualmente

No siendo otro el motivo del presente oficio, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su gentil respuesta.

Cordialmente,
ISOLUCIONES SAS
CARLOS A. RENGIFO MARTINEZ
C.C 91.110.000
Representante Legal

RESPUESTA: Fontur aclara que su observación no es procedente, toda vez que la invitación se refiere a la implementación de las normas técnicas sectoriales NTS AV 01, NTS AV 02 y NTS AV 04 en hasta 60 agencias de viajes, por lo que el pago será proporcional a las agencias de viajes participantes.

16/03/2018

COMITÉ EVALUADOR